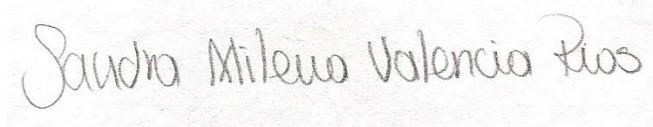


2022-389

CONSTANCIA: Manizales, marzo 3 de 2023. La dejo en el sentido que desde el 10 de febrero se ordenó seguir adelante la ejecución y no se ha presentado liquidación del crédito.

Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 371

Tres de marzo de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por la menor **LUCIANA RENDÓN PALACIO**, representada por **BIBIANA PALACIO SÁNCHEZ**, a través de Defensor de familia, en contra de **JHONATAN RENDÓN RINCÓN**, se dispone **REQUERIR** a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6fdb7fd7a1b81924f3cd19556c5d0840dd3d384b4a2647a82a7a18395b46e52**

Documento generado en 03/03/2023 11:57:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>